CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°472 DE 2026

CONTRATO No.	**CPS- 472/2026**
CONTRATANTE	**E. S. E. CAMU DE MOMIL** **812003817-1**
CONTRATISTA	**SERGIO ELIECER ROMERO PERALTA** **C.C. Nª 1.193.084.924 Exp en Sincelejo - Sucre.**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA INTRAMURAL, URGENCIAS Y BRINDAR ATENCION EXTRAMURAL A LOS AFILIADOS DE LA ESE CAMU DE MOMIL.**
VALOR	**VEINTITRES MIL PESOS MCTE ($23.000) VALOR HORA**
DURACIÓN	**UN (01) MES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.**

Entre los suscritos a saber **YEYSON SANDRY ROMERO CAVADIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 15.703.772 expedida en Momil-Córdoba, en su calidad de Gerente en Propiedad y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE MOMIL, de conformidad con la ley 100 de 1993 y 1122 de 2007, nombrado por decreto No 0041 de 1 abril de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ESE, de una parte y de la otra **SERGIO ELIECER ROMERO PERALTA** identificado con la **C.C. No. 1.193.084.924 Exp en Sincelejo - Sucre.** actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han celebrado el presente contrato de Prestación de servicios como **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA INTRAMURAL, URGENCIAS Y BRINDAR ATENCION EXTRAMURAL A LOS AFILIADOS DE LA ESE CAMU DE MOMIL.**, que se regirá por las siguientes cláusulas, **PRIMERA: OBJETO**: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO DE CONSULTA EXTERNA INTRAMURAL, URGENCIAS Y BRINDAR ATENCION EXTRAMURAL A LOS AFILIADOS DE LA ESE CAMU DE MOMIL. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a I. **OBLIGACIONES GENERALES**: 1.- Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor. 2.- Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar, guardando de manera estricta la información correspondiente a la entidad, manteniendo la confidencialidad y reserva sobre documentos, informes, y situaciones propias de la entidad en especial la depositaba en la historia clínica de cada paciente y que por cualquier motivo llegare a conocer, absteniéndose de entregar información a familiares, periodistas o cualquier persona sin que se le autorice, así mismo abstenerse de tomar registro fotográfico o videos ni divulgarlos en redes sociales u otros medios de difusión de información. 3.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar al gerente y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. 4.- Presentar los informes de ejecución y/o cuenta de cobro con sus respectivos soportes y constancias de los pagos a seguridad social y ARL en las proporciones establecidas por la Ley. 5.- Las demás obligaciones que el supervisor le asigne siempre que tengan relación con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Urgencias. Incluye el Triage, y la atención de la urgencia integral de los usuarios, el adecuado

diligenciamiento de REPS, historia clínica sistematizada y/o manual, la definición de la conducta, la realización de procedimientos de primer nivel de atención, observación, aplicación del tratamiento necesarios, información al usuario sobre su patología y prescripción de medicamento, formulario terapéutico, además empoderarse del manejo Medico de acuerdo con los protocolos y guías clínicas establecidas en la Institución. Actividades a realizar: 1) Cumplir con máximo de horas establecidas de atención medica programas en el mes en la E.S,E. CAMU DE MOMIL 2) ejecutar las labores propias de este servicio en: Consulta Externa, Ronda Hospitalaria, Atención de Urgencias, Admisiones De Obstetricia, Ayudantía Quirúrgica, Atención Domiciliaria y demás sitios donde lo requiera. 3) Practicar exámenes de medicina general basados en conocimientos médicos, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, para la recuperación de la enfermedad o la urgencia que afecta al usuario. 4) Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayudar a definir el diagnóstico y/o el manejo de los usuarios, según el caso. 5) Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente. 6) Realizar intervenciones de pequeña cirugía o ayudantía quirúrgica general a pacientes de urgencias, hospitalizados o ambulatorios colaborando en ellas de acuerdo al nivel de complejidad, para garantizar la vida del usuario conforme a los recursos que la ESE ponga a su disposición. 7) Reportar a las autoridades competentes las enfermedades definidas como de notificación obligatoria para realizar la debida vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población evitando la propagación o contaminación ambiental. 8) Remitir los usuarios de mayor complejidad a los médicos especialistas que se requieran, conforme a las directrices de referencia y contra referencia que establece la norma.9) Poner en conocimiento oportunamente las anormalidades en la prestación del servicio proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios. 10) Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios de los servicios de salud de la ESE queden satisfechos por los servicios recibidos. 11) Responder por el pertinente registro clínico, por la legalidad de los soportes de su competencia, con el debido y completo diligenciamiento, el refrendado y el sellado para garantizar la calidad de la historia clínica, manteniendo la fuente primaria para soportar la atención y la facturación de los servicios. 12) Diligenciar correcta y completamente los registros de las historias clínicas de los diferentes documentos y estadísticas de la institución y reportar las enfermedades de notificación obligatoria. 13) Responder por los bienes materiales y equipos de trabajo a su cargo. 14) Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato y los encomendados por el interventor. PARAGRAFO. - el contratista cuando se le haga imposible cumplir el turno asignado debe informar por escrito a la ESE veinticuatro (24) horas antes de cumplirse el turno, Sopena de cancelar la multa por incumplimiento. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE**: En virtud del presente contrato LA ESE se obliga a: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor de los honorarios previstos en la cláusula cuarta del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 5) Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del presente contrato. 6) Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: el valor de estos contratos dependerá del número de horas laboradas por cada médico, siendo el valor a pagar por hora de servicio prestado la suma de veintitrés mil pesos mcte ($23.000), los turnos nocturnos o horas nocturnas trabajadas por el contratista se cancelarán de

conformidad con la tabla de turnos o cronograma establecido por el coordinador médico. Forma de Pago: LA EMPRESA pagará a las CONTRATISTAS, de acuerdo a las horas asignadas en el cuadro de turnos, previa entrega de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. La E.S.E. CAMU MOMIL, pagará al contratista de la siguiente manera: UN (01) UNICO PAGO MENSUAL por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($7.535.000)**, incluye el valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000)** por concepto de disponibilidad de quince (15) dias en el mes posterior a la presentación del informe de actividades realizadas, acompañado de la cuenta de Cobro, certificación de cumplimiento por parte del supervisor de recibido a satisfacción del servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del respectivo mes. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA ESE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al actual presupuesto de servicios para la comunidad sociales y personales vigencia 2026. **SEXTA: DURACIÓN**: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un plazo de UN (01) MES, contados a partir desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026. El presente contrato finalizará de manera automática al expirar el plazo acordado, sin que sea necesaria la notificación de ninguna de las partes. **SÉPTIMA: INTERVENTORIA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y la vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de LINA LILIANA GARCIA CONDE (Tecnico en salud). **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE y el CONTRATISTA, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del CONTRATISTA. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: LA ESE por medio de resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. **DÉCIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, LA ESE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía del cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a la ESE, a título de indemnización, una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, LA ESE adelantara el procedimiento establecido en la Ley para la Imposición de Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO-CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El presente contrato se rige por el derecho privado de acuerdo a lo establecido en el artículo de la ley 100 de 1993 y los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos consagrados en la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: El CONTRATISTA para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el Art. 8ª de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder ni sub. - contratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE. **DÉCIMA SEXTA:**

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de LA ESE se considere necesario por causas ajenas al CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del CONTRATISTA: a) disponibilidades presupuestales y acta de inicio. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Momil - Córdoba. VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN: el presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; c) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes contratantes de común acuerdo, liquidaran el presente contrato dentro de los DOS (2) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantara y suscribirá, constara las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejara constancia. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si el CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de esta, La ESE procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS**: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA:** Notificaciones: a) El **CONTRATISTA** acepta recibir notificaciones por medio de los servicios de mensajes de texto y de aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp y otras, para lo cual proporcionara su email y número celular; Todas las notificaciones por cualquiera de estos medios gozan de plena validez. b) LA ESE Calle 8 N° 16 - 10 Barrio la Floresta, del municipio de Momil - Córdoba; al e-mail: gerencia@esecamu-momil-cordoba.gov.co. **VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD** El Contratista se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información (incluyendo datos de pacientes, administrativos y operativos) a la que tenga acceso durante la ejecución del presente contrato con la ESE CAMU de Momil.

Dicha información solo podrá ser utilizada para los fines específicos del contrato y no podrá ser divulgada a terceros bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa de la ESE CAMU de Momil o requerimiento legal. Esta obligación de confidencialidad será indefinida y su incumplimiento generará las responsabilidades legales correspondientes.

Para constancia se firma en la sede de la E. S. E. CAMU DE MOMIL a los primer (1) días del mes de octubre de 2026.

Contratante:
YEYSON SANDRY ROMERO CAVADIA
Gerente / Representante Legal
C.c. 15.703.772 expedida en Momil-Córdoba

Sergio Romero Peralta.

Contratista:
SERGIO ELIECER ROMERO PERALTA
C.C. 1.193.084.924 Exp en Sincelejo - Sucre.